

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-28-2023-CSPBYS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 13,000 EJEMPLARES DE LIBROS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA LITERATURA AMAZÓNICA Y FOMENTO DE LA LECTURA EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA REGIÓN LORETO.

Ruc/código :	20510233159	Fecha de envío :	25/09/2023
Nombre o Razón social :	NICANDRO HITLER BARRETO MARIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD NIHIBAMA EIRL	Hora de envío :	22:52:07

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

El papel marfileño 75 gr, no existe desde hace años en el mercado nacional, ni en otro gramaje de papel. Lo que se ha reemplazado es el papel aven 70 gr y 80 gr. Insistir en que se coloque en los terminos de referencia no se ajusta a la verdad y trasgrede principio de eficacia y eficiencia, al no ser objetivo indicar el papel real que cuenta el mercado. Pueden reemplazarlo por papel aven cualquier gramaje u otro tipo de papel?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1      **Literal:** 0      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

literal f) art 2 Ley de Contrataciones.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido el área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad del servicio, estableció las características técnicas del servicio, la misma que resulta proporcional y congruente sin que se vulnere el libre acceso y participación de los proveedores.

En este aspecto la consulta aplica como observación, por tanto, este colegiado NO ACOGE, realizado a la bases administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-28-2023-CSPBYS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 13,000 EJEMPLARES DE LIBROS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA LITERATURA AMAZÓNICA Y FOMENTO DE LA LECTURA EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA REGIÓN LORETO.

Ruc/código :	20510233159	Fecha de envío :	25/09/2023
Nombre o Razón social :	NICANDRO HITLER BARRETO MARIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD NIHIBAMA EIRL	Hora de envío :	22:52:07

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

No precisan cuantos colores lleva los interiores, pueden precisarlo?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1      Literal: 0      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto al cuestionamiento del participante y de conformidad con las bases administrativas y el requerimiento, se realiza la aclaración, precisando que el color de interior de libro, es según el tipo de papel solicitado como características técnicas del servicio (papel marfileño 75 gr.) y las impresiones a un solo color (negro).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-28-2023-CSPBYS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 13,000 EJEMPLARES DE LIBROS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA LITERATURA AMAZÓNICA Y FOMENTO DE LA LECTURA EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA REGIÓN LORETO.

Ruc/código :	20510233159	Fecha de envío :	25/09/2023
Nombre o Razón social :	NICANDRO HITLER BARRETO MARIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD NIHIBAMA EIRL	Hora de envío :	22:52:07

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el primer punto indican: El Contratista entregara los diseños a la Subgerencia Regional de la Produccion...Incluye servicio de diseño o es al reves, que la subgerencia entregara los diseños al Contratista?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.4      **Literal:** 0      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, respecto a la consulta del participante, se precisa que es la Sub Gerencia Regional de Producción, Cultura y de Deportes, entregará los diseños del arte de los libros al contratista, al día siguiente de la suscripción del contrato.

En ese sentido la consulta aplica como observación a las bases administrativas, por lo tanto, este colegiado ACOGE LA OBSERVACIÓN, realiza por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

\* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

\* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.3 Plan de trabajo

Luego de suscrito el contrato, la Sub Gerencia Regional de Producción, Cultura y de Deportes, entregará los diseños del arte de los libros al contratista, al día siguiente de la suscripción del contrato el mismo que se realizará en las instalaciones de LA ENTIDAD o a través de correo electrónico.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-28-2023-CSPBYS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 13,000 EJEMPLARES DE LIBROS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA LITERATURA AMAZÓNICA Y FOMENTO DE LA LECTURA EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA REGIÓN LORETO.

Ruc/código :	20510233159	Fecha de envío :	25/09/2023
Nombre o Razón social :	NICANDRO HITLER BARRETO MARIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD NIHIBAMA EIRL	Hora de envío :	22:52:07

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Indican un plazo de 10 días a partir de la producción, como se demuestra ello? cuando lleguen los libros a Loreto ( si el proveedor es fuera de la region). Para una flexibilidad real. Sugerimos que el acta de inicio sea a partir de la apronacion de las muestras, y a partir de alli 36 dias calendarios hasta la entrega en los destinos que se indican. Es mejor medible el plazo de entrega.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.9.2      **Literal:** 0      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, sobre la consulta del participante, se precisa lo siguiente:

Luego de establecidas las condiciones para el inicio de la prestación del servicio, se realizará el ACTA INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, otorgándose un plazo máximo de veintiséis (26) días calendarios, computados desde el día siguiente de suscrito el ACTA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Culminado el servicio de impresión la Sub Gerencia Regional de Producción, Cultura y de Deportes, visitara las instalaciones del CONTRATISTA para la conformidad de los bienes que serán distribuidos a las diferentes Instituciones Educativas; la distribución y entrega de los libros se realizará en un plazo máximo de 10 días calendarios computados desde el día siguiente del acta de conformidad de bienes que serán distribuidos.

En ese sentido, la consulta aplica como observación a las bases administrativas, por tal motivo y en aras de salvaguardar la pluralidad, competencia, igualdad de trato entre los postores, y sin perjudicar la finalidad pública de la contratación, este colegiado ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

\* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

\* CAPÍTULO I - GENERALIDADES

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

NOTA :

Luego de establecidas las condiciones para el inicio de la prestación del servicio, se realizará el ACTA INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, otorgándose un plazo máximo de veintiséis (26) días calendarios, computados desde el día siguiente de suscrito el ACTA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Culminado el servicio de impresión la Sub Gerencia Regional de Producción, Cultura y de Deportes, visitara las instalaciones del CONTRATISTA para la conformidad de los bienes que serán distribuidos a las diferentes Instituciones Educativas; la distribución y entrega de los libros se realizará en un plazo máximo de 10 días calendarios computados desde el día siguiente del acta de conformidad de bienes que serán distribuidos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-28-2023-CSPBYS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 13,000 EJEMPLARES DE LIBROS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA LITERATURA AMAZÓNICA Y FOMENTO DE LA LECTURA EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA REGIÓN LORETO.

Ruc/código :	20510233159	Fecha de envío :	25/09/2023
Nombre o Razón social :	NICANDRO HITLER BARRETO MARIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD NIHIBAMA EIRL	Hora de envío :	22:52:07

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Solicitar una maquina especifica descartando otras mejores trasgrede el principio de igualdad de trato y libre concurrencia, pues describe a empresas que posean maquinas offset de mayor calidad de impresion y velocidad de tiraje. Podrian colocar solo que minimo sean maquinas offset de 2 colores y con una antiguedad no mayor de 5 años ( para garantizar la calidad ). Además indican que tenga unidad de numeracion que no solicitan en los terminos de referencia. Cuando indican numero de serie indican que solo hay un proveedor que la tenga, el numero de serie indica la maquina asignada a una empresa. Las areas de imagenes son muy cortas, hay maquinas offset que tienen el doble de area y lo hacen mas rapido y de mayor calidad. Parece que esta dirigido este proceso porque indican numero de serie ( es el numero de identificacion a un proveedor ).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6      Literal: B.1      Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literal a) y b) de la Ley de Contrataciones. Consecuentemente denuncia a Contraloría y OSCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Previa coordinación y autorización del área usuaria, este colegiado absuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a los términos de referencia establecidos en las Bases administrativas del procedimiento de selección, se observa que se determinaron en el requerimiento condiciones que vulnera los principios de competencia y concurrencia al establecer, marca y número de serie específica de una maquina de impresión grafica.

Con la finalidad de promover la mayor concurrencia, competencia, igualdad de trato y transparencia, este colegiado con la autorización del área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante, estableciendo un reajuste a las características técnicas de la maquina de impresión grafica.

Por lo expuesto, la absolución de este colegiado no vulnera los principios de la normativa de contrataciones del estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

\* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

\* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.10.2. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

5.10.2.1 EQUIPAMIENTO

A) EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:

Con el fin de asegurar la prestación del servicio en los plazos y la calidad requerida, se requiere mínimo el siguiente equipamiento:

¿ Máquina de impresión Grafica Offset, maquina dos colores, para la impresión del material didáctico, libros y textos educativos

Acreditación:

La acreditación se efectuará con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-28-2023-CSPBYS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 13,000 EJEMPLARES DE LIBROS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA LITERATURA AMAZÓNICA Y FOMENTO DE LA LECTURA EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA REGIÓN LORETO.

Ruc/código :	20510233159	Fecha de envío :	25/09/2023
Nombre o Razón social :	NICANDRO HITLER BARRETO MARIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD NIHIBAMA EIRL	Hora de envío :	22:52:07

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Solicitan una oficina en la ciudad de Loreto, cuando lo objetivo es pedir una persona coordinadora en loreto que asista al usuario, lleve y apruebe así como informe. Pedir un local alquilado o propio encarece de manera innecesaria la propuesta trasgrediendo trato justo e igualitario contra empresas que ya están en Loreto. Podrían pedir: Coordinador en la ciudad de Iquitos adjuntando DNI, celular, correo y domicilio en Iquitos?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: b.2      Literal: 6      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

literal b) del art 2 de la ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo informado por el área usuaria y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento; este consideró contar con una oficina de coordinación como parte de la INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, con el objetivo de que, una vez culminada la prestación del servicio, se efectuó la visita a las instalaciones del contratista, a fin de verificar y otorgar la conformidad de los bienes que serán distribuidos a las diferentes Instituciones Educativas de la región, motivo por el cual el área usuaria ha decidido no modificar este punto del requerimiento, debido a que el mismo no vulnera ningún derecho de los potenciales postores ni vulnera normativa específica alguna.

Por ello, al no haberse vulnerado alguna normativa específica ni normativa de contrataciones vigentes, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-28-2023-CSPBYS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 13,000 EJEMPLARES DE LIBROS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA LITERATURA AMAZÓNICA Y FOMENTO DE LA LECTURA EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA REGIÓN LORETO.

Ruc/código : 10053657881

Fecha de envío : 26/09/2023

Nombre o Razón social : MORALES RENGIFO PATRICIA GISSELA

Hora de envío : 15:34:03

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se observa que se ha determinado como Requisitos de calificación, en la Experiencia del Personal Clave (Pag. 37), a un Operador de Equipo de Imprenta (OFFSET), el cual no ha sido establecido en los Términos de Referencia; siendo este un requisito que contraviene el requerimiento, las bases estandarizadas y la Normativa de Contrataciones del Estados, toda vez que este personal no ha sido requerido por el área usuaria.

Por lo expuesto solicito suprimir la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, al Operador de Equipo de Imprenta (OFFSET), establecidos en el numeral 3.2 de las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.4      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

literal a) Art. 2 Ley de Contrataciones.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión realizada a los términos de referencia y las bases administrativas, se determinó que existe un Error al haberse considerado como personal clave, a un (01) operador de equipo de Imprenta (OFFSET ), como requisito de calificación; por lo que el Comité de Selección, a fin de no inducir al error de los postores al momento de formular sus ofertas, procederá a SUPRIMIR el texto, considerados como requisitos de calificación.

Siendo esto así, y de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

\* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

\* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

DISEÑADOR GRÁFICO.

Experiencia específica de tres (03) años como Diseñador Gráfico en trabajos de impresión Offset, impresión de alta calidad o diseño gráfico digital.

**Acreditación:**

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-28-2023-CSPBYS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 13,000 EJEMPLARES DE LIBROS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA LITERATURA AMAZÓNICA Y FOMENTO DE LA LECTURA EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA REGIÓN LORETO.

Ruc/código : 20493825705

Fecha de envío : 26/09/2023

Nombre o Razón social : GRAFICA GARATE S.A.C.

Hora de envío : 23:34:18

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Estimado comité,

En las paginas 28 y 32 del proceso, en los puntos de EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, se observa que han colocado un cuadro donde describen la máquina OFFSER FULL 2 COLORES, en este cuadro ustedes están colocando la MARCA, SERIE NUMBER (Numero de serie, tamaño, etc).

Se solicita por favor, suprimir estos recuadros ya que se esta transgrediendo la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. Por su parte, el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento dispone que: ¿En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos.¿

Se cita la conclusión de la OPINIÓN N° 176-2018/DTN, que dice: ¿La normativa de contrataciones del Estado establece que las Entidades no pueden hacer referencia a marcas cuando formulen sus requerimientos de bienes, servicios u obras; de esta manera, el requerimiento debe ser efectuado de forma genérica, sin consignar marcas que orienten la contratación hacia un proveedor en particular¿

Por favor consultarlo con su asesoría legal.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.10.2.1 Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones,numeral 8.4 del artículo 8

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Previa coordinación y autorización del área usuaria, este colegiado absuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a los términos de referencia establecidos en las Bases administrativas del procedimiento de selección, se observa que se determinaron en el requerimiento condiciones que vulnera los principios de competencia y concurrencia al establecer, marca y numero de serie especifica de una maquina de impresión grafica.

Con la finalidad de promover la mayor concurrencia, competencia, igualdad de trato y transparencia, este colegiado con la autorización del área usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN del participante, estableciendo un reajuste a las características técnicas de la maquina de impresión grafica.

Por lo expuesto, la absolución de este colegiado no vulnera los principios de la normativa de contrataciones del estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

\* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

\* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.10.2. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

5.10.2.1 EQUIPAMIENTO

A) EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:

Con el fin de asegurar la prestación del servicio en los plazos y la calidad requerida, se requiere mínimo el siguiente equipamiento:

¿ Máquina de impresión Grafica Offset, maquina dos colores, para la impresión del material didáctico, libros y textos educativos

**Acreditación:**

La acreditación se efectuará con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-28-2023-CSPBYS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 13,000 EJEMPLARES DE LIBROS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA LITERATURA AMAZÓNICA Y FOMENTO DE LA LECTURA EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA REGIÓN LORETO.

Ruc/código : 20493825705

Fecha de envío : 26/09/2023

Nombre o Razón social : GRAFICA GARATE S.A.C.

Hora de envío : 23:34:18

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Estimado comité,

El año pasado 2022 se realizó este proceso de igual objeto del cual quedó DESIERTO. Teniendo algo particular en las consultas y observaciones. Puesto que, la proveedora ¿MORALES RENGIFO PATRICIA GISSELA¿, colocó en consultas y observaciones que los proveedores debemos acreditar: ¿COPIA DE CONTRATO DE EDICIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA NATURAL O JURIDICA (EDITORIAL) CON EL AUTOR DE LA OBRA¿.

Su COMITÉ lo aceptó.

Esto significó una clara desventaja en todos los proveedores, ninguno logró cumplir con este requisito y quedó desierto. Sola la proveedora PATRICIA cumplía con este requisito, porque ella lo solicitó, sin embargo, no ganó por equivocarse en el Anexo 6.

Es muy restringido pedir al proveedor, antes de que gane un proceso tener una copia de contrato de edición firmado junto con el autor de la obra. Es decir, los proveedores teníamos que buscar a los autores de la obra y pedirles una firma. A esto se suma de que el autor no quiere firmar ya que no se tiene contrato vigente con el estado y podríamos aprovechar este documento con su firma para producirlo de manera irregular. Por ende, ese documento significaba una restricción en la participación de proveedores. En mi caso ningún autor me respondió y supongo que, en los demás proveedores interesados tampoco, ya que no se presentaron.

La Señora ¿MORALES RENGIFO PATRICIA GISSELA¿, es su actual proveedora del Gobierno Regional de Loreto, según información del SEACE, esperemos que este año no se dejen sorprender y no acojan sus exigencias que solo la hacen beneficiaria a ella y elimina a todos los postores ya que todos tenemos derechos a participar.

Por lo tanto, estimado comité se solicita, No acoger este tipo de Consultas y Observaciones, mal formuladas por parte de proveedores que quieren lograr ventajas sistemáticas respecto a otros y poder ganar de manera arbitraria, ya que en el caso describo se ha violado los principios de la ley de contrataciones: Principio de Libre Concurrencia y Competencia, principio de imparcialidad, principio de transparencia y principio de trato justo e igualitario. Asimismo, su exigencia generó agravio al estado y atraso ya que no se pudo realizar ese proyecto en el año 2022.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5      Literal: 5.1      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libre Concurrencia y Competencia, principio de imparcialidad, principio de transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Previa coordinación y de acuerdo a lo informado por el área usuaria, es pertinente indicar que autorización del área usuaria, este colegiado NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, precisando lo siguiente:

Conforme con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, este permite que toda persona, natural o jurídica, que cumpla con los requisitos previstos en ésta, puede ser participante, postor y/o contratista en las contrataciones que lleva la Entidad, salvo que esta se encuentre incurso en alguno de los impedimentos que se establecen en el artículo 11 de la Ley.

Cabe precisar que el libre acceso a las contrataciones públicas tiene su fundamento en en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones - Principios que rigen las contrataciones como: la Libertad de Concurrencia , Igual de trato, Transparencia, Competencia , Eficacia y Eficiencia, entre otros.

En esa medida, debe tenerse presente que los impedimentos para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista en las contrataciones que llevan a cabo las Entidades, solo pueden ser establecidas mediante ley. De este modo, puede concluirse que las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, bajo ningún concepto, facultan a las Entidades a establecer restricciones irracionales al acceso a las contrataciones que convocan; por el contrario el cumplimiento de dichas medidas resultará necesario para el normal y correcto funcionamiento del sistema de abastecimiento de la Entidad y del mercado de contratación pública.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** AS-SM-28-2023-CSPBYS-GRL-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 13,000 EJEMPLARES DE LIBROS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA LITERATURA AMAZÓNICA Y FOMENTO DE LA LECTURA EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA REGIÓN LORETO.

---

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-28-2023-CSPBYS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 13,000 EJEMPLARES DE LIBROS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA LITERATURA AMAZÓNICA Y FOMENTO DE LA LECTURA EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA REGIÓN LORETO.

Ruc/código : 20493825705

Fecha de envío : 26/09/2023

Nombre o Razón social : GRAFICA GARATE S.A.C.

Hora de envío : 23:34:18

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

Estimado comité,

En los términos de referencia en la pagina 26, menciona un plazo de ejecución de la prestación máximo de 36 días calendarios. Sin embargo, en la pagina 15, en el punto 1.8 PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO, menciona 35 días calendarios.

Favor confirmar cual es el plazo de prestación.

Asimismo, en mi ANEXO 4 de PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO, ¿Se debe colocar la cantidad de días calendarios totales? ¿O, además, debo de añadir por separado lo que componen esa cantidad de días?

Un ejemplo:

.. en el plazo de treinta y cinco (35) días calendarios.

- Máximo 25 días calendarios computados ..

-Máximo diez (10) días calendarios computados desde el día siguiente del acta de conformidad de bienes que serán distribuidos.

De ser el caso de describir su composición, ¿cómo sería para FACTORES DE EVALUACION?, se coloca la cantidad de días calendarios totales o también se debe describir su composición? ¿Y en la composición, a cuál se debe afectar la mejora de plazos?

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 1.8      Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Previa coordinación y de acuerdo a lo informado por el área usuaria, se precisa los siguiente:

De la revisión realizada a los términos de referencia establecidos en las Bases administrativas del procedimiento de selección, el Comité de Selección a fin de no inducir al error de los postores al momento de formular sus ofertas, procederá a corregir el error material, al considerar en el numeral 1.8 del CAPÍTULO I GENERALIDADES, PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO, 35 días calendarios, siendo el el plazo real de la prestación del servicio de Treinta y seis (36) días calendarios, según lo establecido en los Términos de Referencia.

Siendo esto así, y de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

\* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

\* CAPÍTULO I - GENERALIDADES

1.8. PLAZO DE ENTREGA:

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de treinta y seis (36) días calendarios , en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. El plazo de ejecución contractual de los libros, se ejecutará de acuerdo a lo siguiente:

¿ Máximo veintiséis (26) días calendarios computados desde el día siguiente del acta de inicio de la prestación del servicio y el perfeccionamiento del contrato.

¿ Máximo diez (10) días calendarios computados desde el día siguiente del acta de conformidad de bienes que serán distribuidos.